



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERENDUM “SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” ID N° 2600-15- LE22.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Afecto N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Decreto Exento N° 4.634 de fecha 13 de octubre de 2022, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la contratación denominada “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral**” ID N° 2600-15-LE22 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 27 de octubre de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a favor del Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1.
- k) Decreto Exento N° 4.946 de fecha 03 de noviembre de 2022, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la contratación denominada “**Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público y a fines en la Comuna de Parral**” - ID N° 2600-15-LE22, al Proveedor don **Carlos Washington Jara Brevis**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1.
- l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1, aprobado por Decreto Exento N° 5117 del 15 de noviembre de 2022.
- m) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 21 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 21 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut



N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y el Proveedor don CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1, para la ejecución de la contratación denominada “SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” - ID N° 2600-15-LE22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 21 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guion uno (6.671.911-1), con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N° 312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que, los intervinientes con fecha 14 de noviembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referendum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato antes mencionado para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, se incurrió en un error en la transcripción de las Bases Administrativas del contrato suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Proveedor Carlos Washington Jara Brevis, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 5117 del 15 de noviembre de 2022, respecto a las cláusulas NOVENA y DÉCIMA TERCERA, en relación al INICIO DEL SERVICIO y al PLAZO DEL CONTRATO, las que deben ser aclaradas y reemplazadas.

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar y reemplazar la **Cláusula Novena** y **Clausula Décima Tercera**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: INICIO DEL SERVICIO: A contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo será de 1 año, a contar del inicio del servicio; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador.

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las restantes cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato suscrito el 14 de noviembre de 2022, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio, a contar de la misma fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DEL PROVEEDOR DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS.

- II. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Obras, el Inspector Técnico del Servicio Titular don **Juan Carlos Gutiérrez Moya** y en caso de usencia será reemplazado por doña **Ángela Ferrada Lillo**.
- III. **IMÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta **215-22-08-004 (2-4-1)**, “**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público**” del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

S.P.B.R
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) - (alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl) - (ximena.vasquez@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. ITS DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (juan.gutierrez@parral.cl) (angela.ferrada@parral.cl)
7. PROVEEDOR: Carlos Jara Brevis (carlosjarabrevis@hotmail.com)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO A D - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 21 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guion uno (6.671.911-1), con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N° 312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que, los intervinientes con fecha 14 de noviembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-15-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato antes mencionado para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, se incurrió en un error en la transcripción de las Bases Administrativas del contrato suscrito con fecha **14 de noviembre de 2022**, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral** y el Proveedor **Carlos Washington Jara Brevis**, el cual fue aprobado por **Decreto Exento N° 5117 del 15 de noviembre de 2022**, respecto a las cláusulas NOVENA y DÉCIMA TERCERA, en relación al INICIO DEL SERVICIO y al PLAZO DEL CONTRATO, las que deben ser aclaradas y reemplazadas.

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar y reemplazar la **Cláusula Novena** y **Clausula Décima Tercera**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: INICIO DEL SERVICIO: *A contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE CONTRATO: *El plazo será de 1 año, a contar del inicio del servicio; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador.*

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las restantes cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato suscrito el 14 de noviembre de 2022, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio, a contar de la misma fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4.



CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS
C.I. N° 6.671.911-1.

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez